

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Marzo 1918)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales, atento á los graves problemas que afectan á la vida nacional, ha comenzado el estudio de la emigración de obreros españoles á los diferentes países de Europa, cuestión que es necesario dilucidar con la mayor urgencia por hallarse íntimamente relacionada con las orientaciones presentes y futuras de la economía patria. Para adquirir los datos que á tal materia se refieren, la citada Corporación se dirige á los Alcaldes-Presidentes de la Juntas locales de Reformas Sociales, y con objeto de que esta información requiera la precitada explotación, y adeseulte lo más eficaz y práctica que sea posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Alcaldes contesten á los interrogatorios que con el indicado fin

reciban del Instituto de Reformas Sociales, dentro de los diez días siguientes á haberlo recibido, pues de lo contrario incurrirán en la sanción que corresponde.

2.º Que los Gobernadores civiles velen especialmente por el cumplimiento de este servicio, y

3.º Que esta Real orden se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias tan pronto como llegue á conocimiento de las citadas Autoridades gubernativas.

De Real orden lo comunico á V. S. á los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1918.

BAHAMONDE.

Señor Gobernador civil de.....

(«Gaceta» 8 Marzo 1918).

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1 004

Personal sanitario

Los señores Subdelegados de Medicina Farmacia y Veterinaria que figuran en la adjunta relación, se servirán remitirme, respectivamente, en el nuevo é improrrogable plazo de ocho días, en cumplimiento del artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad, la lista completa de todos los señores Médicos Farmacéuticos y Veterinarios que residan en cada una de las municipalidades de sus respectivos partidos, en la forma que les fengo reclamada por circular número 4.985, de 22 de Diciembre de 1917, inserta en el Boletín Oficial número 806, del 24 si-

guiente; pues, en caso contrario, me verá obligado á tener que exigirles la multa de 25 pesetas con la que ya están conminados por mi Circular número 115, de 9 de Enero último, publicada en el referido periódico oficial número 9 del 10 del mismo mes.

Córdoba 15 de Marzo de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y López.

Relación que se cita

Subdelegado de Medicina: Bojalnco.

Subdelegados de Farmacia: Baena, Bojalnco, Cabra, Fuente Obejuna, Lucena, Priego y La Rambla.

Subdelegados de Veterinaria: Baena, Bojalnco, Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas y Rute.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm: 1.005

Edicto

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador de los Arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Hago saber: Que por la Alcaldía de esta ciudad se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas del primer trimestre por expresados arbitrios los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incurso en el primer grado de apremio, que consiste en el cinco por

cientos de su cuota, de conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que, transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente en Córdoba á 5 de Marzo de 1918.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Como consecuencia de los estudios preliminares realizados á propuesta del Estado Mayor Central para dotar á los Cuerpos todos del Ejército de un uniforme único para guarnición, maniobras y campaña, que responda adecuadamente á sus fines, é inspirado á la vez en un propósito de simplificación, utilidad y economía,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra un concurso entre fabricantes nacionales para la presentación de muestras con destino á la confección de dicho uniforme, las cuales, dentro de cierta amplitud de límites y márgenes de precios, se acomoden á las características que á continuación se insertan, presentadas por la Junta de vestuario. Comprende asimismo este concurso el de una lotería de tipo similar al empleado en los antiguos trajes de faena para este propio objeto, pero del mismo color lami de los

pafios adoptados, gris pizarra obscuro ó color sufrido y resistente parecidos.

Las muestras deberán ser remitidas en el plazo de dos meses á este Ministerio, á fin de que sometidas en los Laboratorios del ramo á rigurosas pruebas higiénicas, químicas y mecánicas, puedan ser designadas aquellas que por virtud de los expresados ensayos acrediten garantía de su bondad y solidez de color y puedan ser aceptadas en principio para las construcciones experimentales de vestuario que se juzgen necesario verificar antes de ser adoptadas definitivamente; en el bien entendido supuesto de que tal designación no constituirá en ningún caso exclusiva ni privilegio de ninguna clase, sino el reconocimiento de que las muestras que puedan resultar elegidas llenan de este modo las cualidades prefijadas para el objeto de su destino, y que en paridad de condiciones dichos Cuerpos podrán efectuar luego libremente las adquisiciones de vestuario que les sean precisas, acudiendo á los establecimientos industriales que preferan.

Dichas muestras habrán de tener como menos dos metros de largo, y en un marbete «cosido» en un ángulo contendrá la marca de fábrica, tipo, precio y cuantas especificaciones particularicen la naturaleza de la tela presentada, y en el caso de ser por industriales no fabricantes, habrá de acreditarse igualmente la procedencia en evitación de operaciones repetidas innecesarias en muestras de igual calidad; en el concepto de que se darán reglas de «ensayo normal» para la uniformidad de los procedimientos de prueba en los distintos Laboratorios de este ramo y comparación concordante de sus resultados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1918.

CIERVA.

Señor.....

(«Gaceta» 12 Marzo 1918.)

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 647

Extracto de los acuerdos adaptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del Alcalde accidental don Nicolás Hurtado del Valle, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Cumplidos los trámites de rigor y posesionados los señores Concejales electos y los interinos designados por el Sr. Gobernador para sustituir á los de anterior-

res renovaciones que se hallan suspensas ó cuya elección ha sido anulada que concurren á este acto, pasa á ocupar la presidencia don Manuel Herrador Pedraza, á quien por mayoría de votos y de conformidad con las vigentes disposiciones corresponde el desempeño de la Alcaldía procediéndose acto seguido á la elección de Tenientes de Alcalde y Regidores Síndicos, habiendo obtenido votos y siendo designados en definitiva con el carácter de interinos por no alcanzar mayoría absoluta los siguientes:

Para primer Teniente de Alcalde, excelentísimo señor don Miguel Marquez del Real, que obtuvo nueve votos por seis papeletas en blanco.

Para segundo Teniente de Alcalde, don Antonio Sanchez Mauresint, que obtuvo ocho votos por seis papeletas en blanco.

Para tercer Teniente de Alcalde, don Manuel Villalba de la Puerta, que obtuvo ocho votos por seis papeletas en blanco.

Para cuarto Teniente de Alcalde, don Antonio Bujalance Moral, que obtuvo nueve votos por seis papeletas en blanco.

Para primer Regidor Síndico, don José Cuello y Pérez de Algaba, que obtuvo nueve votos por seis papeletas en blanco.

Para segundo Regidor Síndico, don Antonio Rey Toro, que obtuvo nueve votos por seis papeletas en blanco.

Terminadas las votaciones acuerda el Ayuntamiento que sin perjuicio de las sucesivas modificaciones que sea preciso introducir quede constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma, dándose de ello conocimiento al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por medio de certificación.

Alcalde presidente, don Manuel Herrador Pedraza.

Primer Teniente, Excmo. Sr. D. Miguel Marquez del Real.

Segundo Teniente, don Antonio Sanchez Mauresint.

Tercer Teniente, don Manuel Villalba de la Puerta

Cuarto Teniente, don Antonio Bujalance Moral.

Primer Regidor Síndico, don José Cuello y Pérez de Algaba.

Segundo Regidor Síndico, don Antonio Rey Toro.

Regidor 1.º, don José Marquez Cambronero.

Idem 2.º, don Francisco Zafra Contreras.

Idem 3.º, don Agustín Jiménez Castellano y Alvear.

Idem 4.º, don José Pedraza Delgado.

Idem 5.º, don José Sanchez Orellana.

Idem 6.º, don José de la Puerta y de la Cruz.

Idem 7.º, don Luis Moyano Cruz.

Idem 8.º, don Antonio Jiménez Gomez.

Idem 9.º, don Antonio Traperó Aguilar.

Idem 10.º, don Antonio N. de la Cruz Luque.

Idem 11.º, don Manuel Polo Arce.

Idem 12.º, don Luis Valls Novell.

Por último se fijó la hora de las veintey una y media durante los meses de invierno, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Con lo cual terminó el acto.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptó el acuerdo de formar la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con casa abierta que pague mayor cuota de contribución directa como precepta el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, hecho así se dispone que con copia de las indicadas listas (que en este lugar se hacen constar), queden expuestas al público hasta el día 20 del corriente mes, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión inaugural y la extraordinaria del mismo día, formulando su protesta don Agustín Jiménez Castellano, respecto á la primera por no haberse transcrito el telegrama del Sr. Gobernador.

Aceptar la renuncia del cargo de cuarto Teniente de Alcalde presentada por el Concejal don Antonio Bujalance Moral, el cual no pudo hacerla en la sesión anterior, por haber tenido que ausentarse indispuesto.

Acordar proceder á repetir las elecciones de cargos en vista de no haber obtenido mayoría absoluta en la primera votación los que fueron designados y llevadas á efecto separadamente estas segundas en la forma legal prevenida dieron el siguiente resultado:

Para primer Teniente de Alcalde, don Miguel Marquez del Real, obtiene trece votos.

Para segundo Teniente de Alcalde, don Antonio Sanchez Mauresint, obtiene diez votos.

Para tercer Teniente de Alcalde, don Manuel Villalba de la Puerta, obtiene doce votos.

Para cuarto Teniente de Alcalde, don Luis Valls Novell, obtiene once votos.

Para Síndico propietario, don José Cuello y Pérez de Algaba, obtiene doce votos.

Para Síndico suplente, don Antonio Rey Toro, obtiene nueve votos.

Teniendo en cuenta la Corporación que los señores elegidos Tenientes de Alcaldes y Síndico propietario cuyos nombres antes constan han obtenido en estas segundas votaciones la mayoría absoluta,

acuerda conferirles definitivamente los respectivos cargos y en cuanto á la designación de Síndico suplente que aun no ha obtenido el número exigido de votos dispone se repita de nuevo la elección en la sesión próxima.

Fijar en cuatro el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, designando los asuntos que han de extender y señores que las han de constituir.

Quedar enterados de dos comunicaciones del Gobierno civil de la provincia en las que se participa haber sido anuladas las elecciones de Concejales verificadas por el distrito segundo de este Municipio en los años 1915 y 1917.

También quedó enterada la Corporación de las notas de recaudación semanal por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero.

Por el señor Presidente se dió cuenta de que por distintas causas había dispuesto la suspensión de empleo y sueldo en sus respectivos destinos de los empleados municipales Miguel Hidalgo Ríos, guarda de la plaza de Abastos; Francisco S. Urbano Córdoba, guarda del paseo de las Mercedes; José Lopez Serrano, jardinero del paseo de Cervantes; Francisco S. Aguilera Reigón, guarda de dicho paseo; José Navarro Jurada, guarda de la fuente de Santa María; Miguel Buena Carmona, factor del Matadero; Francisco Hidalgo Cabello, oficial 2.º matarife; Diego Gonzalez Gonzalez, idem 1.º; don José Córdoba Berral, Conserje del Cementerio; Nicolás Espejo Espejo, ordenanza de Secretaría; José Panadero Jiménez, idem, idem; Antonio León Moreno, cobrador de vía pública; José M.ª Mora Lopez, maestro alarife, Vicente Alcalde Albornoz, tablero de carnicerías, y de haber dimitido el destino que ejercían Joaquín Alcalde Bujalance, portero del Matadero; Manuel Priego Palma, voz pública; Miguel Buena Marquez, fiel del Matadero, y Antonio Hidalgo Cabello, cortador tablero, habiendo nombrado con el carácter de interinos y en sustitución de aquellos respectivamente á Francisco Lopez Ruiz, guarda de la plaza; Manuel Castro Buena, guarda del paseo de las Mercedes; Luis Ruiz Molins, jardinero del paseo de Cervantes; Salvador Zafra Expósito, guarda nocturno del paseo de Cervantes; Francisco Enriquez Cabezas, guarda de Santa María; Manuel Gomez Cahuera, factor del Matadero; Francisco Hidalgo Lopez, oficial 2.º matarife; Rafael Guenza Bautista, idem 1.º; don Joaquín Marquez del Real, Conserje del Cementerio; José Luque Fernandez, ordenanza de Secretaría; José Tejada Prieto, in. idem, Francisco Muñoz Penferrada, cobrador de vía pública; Manuel Bujalance Merino, maestro alarife; Joaquín Carrotero Buena, tablero de carnicerías; Rafael Priego Delgado, portero del Matadero; Jo-

al Alcalde Muñoz, vez pública; don Francisco Jiménez Castellón y Casaleja, fiel del Matadero, y Manuel Carrasco Lucena, cortador tabajero; después de amplia discusión sobre este extremo unos en pró y otros en contra, se acordó proceder á la votación efectuada, la cual y por nueve votos de los señores Marquez del Real, Sanchez Mauresiat, Villaiba Vallis, Cuello, Moyano de la Puerta, Sanchez Orellana y Presidente contra seis de los señores Jiménez Castellón, Jiménez Gomez, Pedraza, Bujalance, Zafra y Marquez Cambrero, se resuelve declarar cesantes á los empleados suspensos por el señor Alcalde y conferir definitivamente en propiedad sus respectivos empleos á los designados por aquél con el caracter de interinos, también se acordó admitir las dimisiones á los empleados que las han presentado y nombrar definitivamente á los designados para sustituirlos.

Acordar en vista del expediente instruido al Contador de fondos de este Municipio don Juan Espejo Campaña, con motivo de la ausencia de su destino sea dado de baja en el referido cargo, designando para que le sustituya interinamente al Regidor síndico don José Cuello y Pérez de Algaba.

A propuesta de la presidencia se acuerda que por la comisión respectiva se determine la mejor forma de adquirir el material de escritorio, papel, impresos y demás necesario para el servicio de las oficinas.

A propuesta del Concejal señor Cuello acuerda la Corporación:

1.º Que el Ayuntamiento, dejando sin efecto todos los acuerdos que anteriormente se han tomado en lo referente á la jubilación del ex Secretario don José García Moyano, declara firme y consentida la providencia del señor Gobernador civil de la provincia fecha 20 de Junio de 1914 que le reconoció el derecho á la pensión de 1 750 pesetas anuales.

2.º En consecuencia de lo anteriormente acordado, el Ayuntamiento se desiste y aparta del pleito contencioso administrativo que á su instancia se sigue sobre revocación de dicha providencia, cualquiera que sea el estado en que se encuentre el litigio.

3.º El Regidor síndico queda facultado para formular la petición que precede ante el Tribunal correspondiente y para otorgar poder bastante en derecho con tal objeto á favor de los Letrados y Procuradores que estime convenientes.

Con lo cual terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Verificada por tercera vez la votación

para elegir Regidor síndico, dió por resultado haber obtenido ocho votos don Antonio Rey Tero.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar los extractos de acuerdos municipales respectivos al mes de Diciembre último, disponiéndose remitirlos al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Por ocho votos de los señores Marquez del Real, Sanchez Mauresiat, Vallis, Puerta Moyano, Rey Tero, Sánchez Orellana y presidente, contra seis de los señores Polo, Jiménez Gómez, Márquez Cambrero, Zafra, Jiménez Castellanos y Bujalance, se ratifican las disposiciones del bando de la Alcaldía, en el que se manda suspender el cobro de derechos de degüello de reses de cerda en el Matadero público y que se devuelvan los cobrados desde primero del corriente mes.

Admitir la dimisión que del cargo de cobrador de vía pública presenta Manuel Vela Ruiz y nombrar definitivamente al sustituto designado por el señor Alcalde Francisco García Díaz.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión anterior referente á dar de baja en su destino al Contador de fondos de este municipio don Juan Espejo Campaña, toda vez que en el expediente incoado por motivo de su ausencia por enfermedad no se ha llenado el requisito de dar vista del procedimiento al interesado ó su familia.

Confirmar definitivamente en el cargo de Síndico suplente á don Antonio Rey Tero, porque habiéndose verificado la tercera votación solo obtuvo votos aunque no la mayoría absoluta el mismo señor que en las dos anteriores los había obtenido.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 21, supletoria del 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterada la Corporación de cuanto se preceptúa en la circular del Gobierno civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 del mes actual, acordando que sin perder momento se le preste cumplimiento fijándose los bandos necesarios para conocimiento del vecindario.

También quedó enterada la Corporación de las notas de recaudación semana-

nal, por atrasos de consumos, Matadero y Cementerio municipal.

Conceder un mes de licencia á los señores Concejales don Francisco Zafra Contreras y don José Marquez Cambrero, según tienen solicitado.

Nombrar Contador accidental de los fondos de este municipio á don José García Dalgado, relevando á don José Cuello y Pérez de Algaba, del expresado cargo que interinamente le fué conferido.

Aumentar en 20 céntimos de peseta el sueldo que diariamente se facilita á los reclusos de la prisión preventiva á contar desde el día inmediato.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 28, supletoria del 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, con la protesta del señor Jiménez Castellano.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Acordar se haga constar á los fines procedentes que los Concejales interinos don Antonio N. de la Cruz Laque y don Antonio Trapero Agallar dejaron de concurrir á la sesión inaugural, así como á las siguientes á posesionarse de sus cargos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 66 de la ley Municipal, se acordó que los contribuyentes asociados que se han de designar por sorteo para formar parte de la Junta municipal, se dividan en siete secciones.

Vista la reclamación formulada por don José García Moyano, contra la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores, se acuerda acceder á lo pretendido por dicho señor y que se le incluya en la lista en el lugar que le corresponda.

Nombrar á don José Martínez Cobos oficial del Negociado de quintas, comisionado del municipio para recoger de las oficinas de la Comisión Mixta de Recrutamiento de esta provincia, los documentos necesarios para los expedientes de revisión de excepciones de varios reemplazos.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Gobierno civil de la provincia fecha 25 del mes actual, sobre consulta que se le formuló sobre subsistencias.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 2 de Febrero de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la excelentísima Corporación municipal en su sesión del día 11 del mes actual, disponiéndose remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Montilla 13 de Febrero de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Herrador.

BAENA.—Núm. 916

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Febrero.

Sesión del día 6

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de Medicinas, del pasado mes, importante, 184 pesetas 80 céntimos.

Se aprobó igualmente, el proyecto de distribución de fondos para el mes de la fecha, por ajustarse á las dozavas partes, y se determinó cumplir las prescripciones del R. D. de 23 Diciembre de 1908.

Se aprobó el expediente de pobreza, relativo al mozo Francisco Lastres Pierregorda, núm. 48 del sorteo, perteneciente al año 1915, formado para probar tal extremo de la excepción de hijo de sexagenario pobre que ha interpuesto.

Se concedió un acorro de cinco pesetas, para la pobre enferma de la Beneficencia municipal, Antonia Cabrero Tapia, para que se auxilie en su viaje para ingresar en el Hospital provincial.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó asimismo, la cuenta de bagajes, relativa al cuarto trimestre del pasado año de 1917, cuyo importe es de una peseta cincuenta céntimos.

Se aprobaron á los efectos de su convalidación, las actas de cierre y rectificación del alistamiento.

Se concedió un acorro de diez pesetas para auxiliarse en su viaje á Granada, á la pobre enferma de la Beneficencia municipal, Guadalupe Rodríguez Jiménez.

Se relevó del cargo de portero madero á Ricardo Henares y se nombró á Toribio Albendín Díaz.

Se hizo constar que para proveer las vacantes de señores Concejales que resultan para las operaciones del reemplazo por incompatibilidad, tocaba desempeñar tales cargos á don Victor de Prado Padillo, don José Rojas Rojano, don Lorenzo Espinosa Hita, don José Las Heras Lopez, don Antonio Rivas Navarro y don Antonio Rabadán Arjona.

Se hizo constar el contenido del notable escrito de gracias que la insigne literata, esclarecida poetisa y excelente erudita, doña Blanca de los Rios de Lamparez, di-

rige al señor Alcalde expresándole su agradecimiento y á los señores Concejales que integran la Ilustre Corporación por el acuerdo adoptado, declarándola hija adoptiva predilecta y por la inscripción de su nombre, en el libro de los hijos ilustres é insignes de Buena.

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron asimismo las cuentas de obras por administración, efectuadas en la casa cuartel de la Guardia civil y Juzgado municipal, determinando su publicación á los efectos del art. 166 de la ley Municipal.

Se concedieron los socorros siguientes:

Uno de lactancia á Fernando Galvez Agando, pobre de solemnidad, para su hijo pequeño por haber fallecido la madre del mismo.

Otro para el hijo de Juan Salmerón Plasas, también pobre de solemnidad, cuya esposa no puede lactar.

Otro de 15 pesetas mensuales, por seis meses, á Amalia Sra. Cantero, pobre de solemnidad que ha quedado viuda con cuatro hijos pequeños.

Se aprobó á los efectos del art. 108 de la ley Municipal, el acta de sorteos de los mozos del presente año.

Se designó tallador á don Manuel Piedrahíta Rabadán, con la gratificación de costumbre.

El señor Alcalde manifestó su complacencia á los señores Concejales por su concurrencia asida á los Cabildos, por que con ello podría oír sus observaciones, sus proyectos, sus planes, sus protestas y sus consejos para la mejor orientación administrativa.

El Sr. Hita, propuso al ilustre Ayuntamiento, que señalara un tema y designara un precio para el Certamen Literario que se convocará, con motivo del Centenario de Amador de los Ríos, tema que podía ser: «medios de que pudiera conseguirse el mayor progreso de Buena, en los órdenes cultural de urbanización higiénica social, administrativo, económico y ético»; y el señor Alcalde dijo que quedaría el asunto en el orden del día para la sesión próxima; y que cuando se diera cuenta, retiraría él de la presidencia; y así se acordó.

Sesión del día 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se celebró con las formalidades legales el sorteo de los señores vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año; cuyo acuerdo, ha sido publicado por edictos.

Se concedieron los socorros siguientes:

De 40 pesetas á las niñas Carmen y

Patrocino Galisteo, mordidas por un perro hidrófobo.

Y otras 40 á Sierra Damián, mordida por otro, para que puedan aquéllas y ésta marchar á Córdoba á inyectarse el suero antirrábico.

Otro de 10 pesetas á Araceli Velasco Martínez, para que pueda auxiliarse en un viaje á Granada.

Otro de 5 pesetas, á la pobre María Cabezas Rojas, para auxiliarse en su viaje á Córdoba para ingresar en el Hospital provincial.

Y finalmente, un socorro mensual, consistente en latas de leche condensada, para el hijo de Encarnación Sanchez Palomino, que no puede lactar, y por el tiempo necesario según la edad y salud de su hijo.

Se cubrieron las vacantes de Alcaide y tenientes; para los efectos de operaciones de quintas; y finalmente se aceptó el tema propuesto para el Certamen literario en el Cabildo anterior, señalando 250 pesetas para el mejor trabajo, y en su día otras 250 pesetas para la estatua.

Buena 5 de Marzo de 1918.—El Secretario, Martín Orellana de la Cruz.

Aprobar en Cabildo del 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

JUZGADOS

VILLAVICIOTA.—Núm. 988

Don Carlos Vargas Calvo, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que por don Antonio de la Torre Cantador, en representación de don Juan de la Torre Sanchez, se ha presentado en este Juzgado la demanda del tenor siguiente:

«Al Juzgado municipal.—Don Antonio de la Torre Cantador, mayor de edad, vecino de Villaviciosa, con cédula personal del ejercicio corriente y como apoderado de don Juan de la Torre Sanchez, ante el Juzgado como mejor proceda en derecho digo: Que demande en juicio verbal á la Sociedad anónima minera «La Confianza», que tuvo su domicilio en Córdoba, y que hoy se desconoce su paradero, para que abone los daños y perjuicios causados en la finca de mi propiedad conocida por «Los Borres», de este término municipal, y con motivo de la abertura de pozos y obras de fábrica realizadas para explotación del denuncio minero llamado «San Luis». En su virtud: Suplico al Juzgado, que tenga presentada esta demanda con su copia citando á la Sociedad demandada en los términos que cita el artículo 723 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pues así procede en méritos de justicia que cito.—Otro sí digo: que haciendo reserva de pedir en procedimiento separado, el pago de las rentas vencidas y no satisfechas por la ocupación del terreno de mi propiedad, hago constar á los efectos de la aplica-

ción del arancel vigente; que el daño y perjuicio cuyo abono se reclama, es superior á cuatrocientas pesetas y inferior á quinientas.—Suplico al Juzgado tenga por hecha esta manifestación á los fines de justicia que requiero.—Villaviciosa á cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Antonio de la Torre.—Rubricado.»

Que en virtud de la precedente demanda se ha dictado por este Juzgado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez señor Vargas Calvo.—Villaviciosa á cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Por presentada la anterior demanda con su copia simple y cédula personal, por el solicitante don Antonio de la Torre Cantador con la representación que ostenta; y visto que la parte demandada, titulada Sociedad Anónima minera «La Confianza» es de domicilio desconocido, y visto lo que previene el artículo setecientos veinte y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, se señala para la celebración del juicio verbal civil solicitado el vigésimo día de la publicación del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las diez horas, y si no fuera día hábil, al siguiente á la expresada hora; hágase la citación al demandado por medio de edictos, que además del manifestado se fijará uno en el sitio público destinado al efecto en esta villa y otro en la ciudad de Córdoba, que se dice ser el último domicilio de la Sociedad demandada; citense á los señores adjuntos en funciones y á la parte actora. Todo en la forma y con los requisitos de la Ley. Así lo mandó y firma el señor Juez municipal del margen de que yo el Secretario doy fé.—Carlos Vargas.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.—Rubricados.»

Los particulares precisos concuerdan literalmente con sus originales á que me remito y se extienden para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la citación á la parte demandada, en Villaviciosa á cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Carlos Vargas.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Gutiérrez.

POSADAS.—Núm. 999

Don Adolfo Gomez Camero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un traje negro, compuesto de americana y chaleco, de jerga negra, en mediano estado y pantalón nuevo del mismo color; un par de botas negras estilo yanquis, de broches y negras; una petaca color castaña de ubri que en buen estado y cuatro pesetas en metálico; hurtado todo el día primero del

mes actual al vecino de esta villa Francisco Quezada Cuevas; y siendo habidos dichos efectos y metálico, sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Camero.—El Secretario: P. D., Rafael Fabra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 973

HERNANDO MARTIN, Domingo, conocido por Dionisio, de veintiseis años, hijo de Facundo é Isabel, natural de Calañas, provincia de Huelva, vecino de Pueblonuevo del Terrible en Plaza de la Concordia, número uno, soltero, jornalero, procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puente Obispo, con objeto de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 996

HEREDIA GIL, Esrella, hija de Guadalupe y vecina de Córdoba, y cuyas demás circunstancias no constan, procesada por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro de los diez días.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Bernaldo Laportilla, 6.